RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (FPI).

Cumplidos los tramites establecidos en la Resolución De 27 de marzo de 2006 (BOE del 10 de abril de 2006) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

PRIMERO: Conceder las ayudas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con la duración que en él se indica. Tal y como establece el apartado cuarto.1 de la Resolución de convocatoria, estas ayudas tendrán una duración de 48 meses, sin menoscabo de la salvedad que se recoge en el apartado duodécimo.4, y se estructuran en dos periodos diferenciados: el primero de beca, con una duración de 24 meses, donde los beneficiarios son el personal investigador en formación, y el segundo de contrato, con una duración máxima de los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, donde los beneficiarios son los Centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación.

SEGUNDO: Designar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II como candidatos en reserva para cubrir las renuncias de los becarios, de acuerdo con lo establecido en el punto decimosexto.2 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO: Dejar pendiente de adjudicación 84 ayudas, para aquellos proyectos que han quedado desiertos y que podrán ser cubiertas con candidatos reserva de otros proyectos, tal y como se establece en el punto decimosexto 2.c de la mencionada Resolución.

CUARTO: Durante el período de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca, de 1.100 euros mensuales brutos, y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que

correspondan para cada año. Durante el período de contrato, la ayuda para cada uno de los contratos se destinará necesariamente a abonar el salario, de 15.400 euros brutos anuales como mínimo, y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La financiación de las ayudas a que se refiere esta Resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En su caso, las cuantías podrán ser financiadas con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid , 24 de agosto de 2006

EL SECRETARIO DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005, BOE de 28 de enero)
EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Fdo.: Francisco José Marcellán Español.